



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
NO VALIDA PARA EFECTOS QUE OPERA EN EL AREA DE
COMERCIO EXTERIOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 392 - 2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRDS

Callao, **28 DIC 2007**

Vistos:

El Informe N° 454-2007-GRC/GRDS/OTDSPIOPEPYME de fecha 30 de octubre del 2007 emitido por el Jefe de la Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, Pequeña y Micro Empresa; el Informe N° 071-2007-REGION CALLAO/GRDS/CMGCMB, de fecha 29 de octubre, emitido por el Jefe de la Actividad Cuido mi gente, Cuido mi barrio; el Expediente N° 020680 presentado por el Comité Regional de Salud Vecinal denominado "Camino al Futuro" con sede institucional en Mz. Q Lt. 12 María Jesús Espinoza – Pachacutec; el Informe N° 436-2007/GRC/GRDS/VPC de fecha 14 de noviembre de 2007, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; mediante la cual solicitan el reconocimiento y registro de su Comité en el Libro de Registros de Comités Regionales;



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gerencia Regional de Desarrollo Social
[Signature]
Alexandra Padilla Camino
ABOGADA

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60° inciso d) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 establece dentro de las funciones en materia de Desarrollo Social, el promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas; modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las Organizaciones de Base involucradas;

Que, es atribución del Gobierno Regional del Callao el reconocimiento y registro correspondiente de los Comités Regionales que se constituyan en la jurisdicción del Callao, de conformidad en la Ordenanza Regional N° 006 – 2007 que establece las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y el registro correspondiente de los Comités Regionales en los Órganos del Gobierno Regional del Callao;

Que, en el Plan de Desarrollo concertado de la Región Callao 2003 - 2010 establece dentro de las estrategias para el Desarrollo Cívico Institucional, el fortalecimiento de capacidades ciudadanas para elevar el nivel participativo y la co-responsabilidad de las Organizaciones Sociales;

Que, dentro de los objetivos del Plan de Desarrollo concertado de la Región Callao 2003-2011 se encuentra el desarrollo de la Educación, Salud y Nutrición;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del

Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2006-
Región Callao-CR, de fecha 29 de marzo del 2006, la Ordenanza Regional N° 006-2007 y
con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y de la Oficina de Trabajo,
Desarrollo Social, Población, Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo
Pequeña y Micro Empresa;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de
reconocimiento del Comité Regional de Salud Vecinal, denominado "**Camino al Futuro**"
con sede en Mz. Q Lt. 12 María Jesús Espinoza - Pachacutec, conforme a lo expuesto
en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer la Constitución de la Junta
Directiva que estará conformada de la siguiente manera:

COMITÉ REGIONAL:

Presidente:	Marco Chacaliza Palacios	DNI: 09514968
Vice-Presidente:	Toribio López Manuel	DNI: 43508672
Sec. de Organización:	Pilar Robles Villafuerte	DNI: 25721637
Sec. de Actas:	Elena Luisa Ulca Paredes	DNI: 10213668
Sec. de Economía:	Lorenzo Alcahuasi Arias	DNI: 10502693
Fiscal:	Gonzalo Guillermo Torroco Huayta	DNI: 09637246
Vocal:	Alberto Muñoz Palacios	DNI: 09521647
Sec. Cultura, Educación y Rec. :	Raúl Robles Villafuerte	DNI: 25686544
Sec. de Bienestar Social:	María Ballena Bances	DNI: 16747823

ARTICULO TERCERO.- Encárguese a la Gerencia Regional de
Desarrollo Social la inscripción y registro correspondiente del Comité Regional de Salud
Vecinal denominado "**Camino al Futuro**", debiéndosele acreditar con las credenciales
correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La vigencia de la Directiva del Comité Regional
tendrá un periodo de duración de (02) años a partir del mes agosto del 2007 al mes de
agosto del 2009.

ARTICULO QUINTO.- Encargarse a la Gerencia Regional de
Desarrollo Social el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

